

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014003016-2019-00165-02

Por auto de 9 de julio de 2021, notificado en estado del 12 del mismo mes y año atendiendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concedió a la parte apelante, el término de cinco (5) días para que sustentara el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá D.C. y que había sido admitido el 22 de febrero de presente año.

Transcurrido dicho término, en silencio del apelante, se procederá de conformidad con la citada disposición, a declarar desierto el recurso de apelación, puesto que no se puede aceptar que se cuestione las providencias en comento de forma extemporánea como se observa en el escrito del apelante que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá D.C., por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy **30 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO